


A large yellow female symbol (a circle with a vertical line and a horizontal crossbar) is positioned in the upper right quadrant of the image, partially overlapping the purple square.

**GUIA**  
para conocer

la **CEDAW**

y avanzar hacia una  
sociedad sin discriminaciones  
contra la mujer

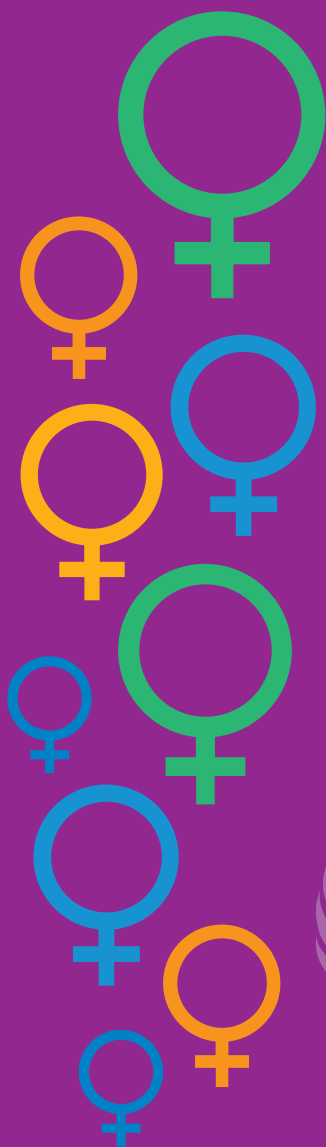
A large, stylized blue arrow points from the bottom left towards the bottom right, overlapping the purple square and extending into the blue background.

# ¿Qué es la CEDAW

La **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer** (la CEDAW, por sus siglas en inglés) es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de mujeres y niñas.

La CEDAW **compromete a los Estados a adoptar las políticas públicas, leyes y políticas de acción afirmativa necesarias para eliminar disposiciones legales y otro tipo de obstáculos, valores y prácticas sociales que discriminen a las mujeres y a las niñas o que reproduzcan su situación de desigualdad en la sociedad.** Asimismo, garantiza la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida privada y pública.

La CEDAW fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Para octubre de 2013, 187 países son Estado parte de la CEDAW.





# La CEDAW **es importante** porque:

Es el **único tratado internacional** específicamente diseñado para **proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres** de un modo integral y sistemático.

Incorpora el principio de **igualdad** sustantiva entre **hombres y mujeres**. Esto significa que la igualdad debe ser real, de hecho, y no solamente igualdad legal e igualdad de oportunidades. El objetivo es llegar a la igualdad de resultado.

**Define lo que es discriminación contra la mujer.**

**Obliga jurídicamente a los Estados** que la ratifican a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos de todas las mujeres.

**Aborda y enfrenta la desigualdad de género** en todas las esferas y niveles: en las relaciones familiares, la comunidad, en el mercado y ante el Estado.

Dispone la **aplicación del principio de no discriminación** en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Obliga a que los Estados garanticen que las **organizaciones privadas, las empresas y las personas individuales protejan y promuevan los derechos humanos de las mujeres.**

Compromete a los Estados a **superar los prejuicios, costumbres** y otras **prácticas sociales y culturales** que se basan en la idea de la inferioridad o superioridad de alguno de los sexos.

Sirve para dar **legitimidad y base jurídica** a toda demanda a favor de los **derechos humanos de las mujeres.**



# ¿Cómo se define la discriminación de la mujer?

La CEDAW, en su **Artículo 1º**, señala que la expresión "discriminación contra la mujer" se entenderá como:

- toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo,
- que afecte a la mujer, independientemente de su estado civil,
- que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La CEDAW abarca las **discriminaciones directas** y las **discriminaciones indirectas**.

**Discriminaciones directas:** son aquellas que tienen la **intención** de discriminar (como por ejemplo una normativa que restringe un derecho a las mujeres casadas).

.....

**Discriminaciones indirectas:** son aquellas que se establecen **sin tener la intención evidente** de discriminar, o son aparentemente neutrales o de protección, pero que provocan una discriminación porque **tienen un impacto perjudicial** sobre las mujeres. Por ejemplo, la prohibición de trabajo nocturno de las mujeres, con la excusa de protegerlas, incide en un mayor desempleo de las mujeres.

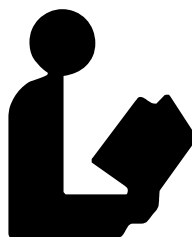
El principio de no discriminación abarca las acciones y omisiones del Estado. Pero también incluye las acciones de agentes privados: personas, familia, comunidad, empresas, partidos políticos, instituciones religiosas, etc. **Es responsabilidad del Estado garantizar** que en los sectores privados no se discrimina a las mujeres.

# ¿Qué **derechos** están reconocidos por la CEDAW?

La CEDAW aborda

**derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales**

en detalle, así como la situación legal de la mujer en cualquier ámbito de la vida privada y pública.



<b>Política</b> (Art. 2)	Los Estados se comprometen a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a establecer leyes y políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer.
<b>Obligación de garantizar los derechos humanos</b> (Art. 3)	Los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre.
<b>Acceso a la justicia</b> (Arts. 2 y 3)	Los Estados deben garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y proveer mediante la protección judicial efectiva la sanción de todo acto de discriminación contra la mujer.
<b>Medidas especiales de carácter temporal</b> (Art. 4)	Los Estados deben adoptar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer (cuotas, preferencias, becas para mujeres en desventaja, etc.). Estas medidas no se considerarán discriminatorias.

<b>Estereotipos y prejuicios basados en el sexo</b> (Art. 5)	<p>Los Estados deben modificar los patrones de conducta basados en prácticas y prejuicios culturales que promueven ideas de superioridad masculina o de un lugar para las mujeres del cual no deben salir. Asimismo, se debe fomentar una educación familiar que promueva la corresponsabilidad de los varones en el cuidado de los hijos y las hijas. Los Estados están obligados a erradicar prácticas culturales nocivas como la mutilación genital femenina, el incesto y la violencia hacia las mujeres.</p>
<b>Trata y explotación de la prostitución</b> (Art. 6)	<p>Los Estados deben suprimir todas las formas de trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución de la mujer.</p>
<b>Participación en la vida política y pública</b> (Art. 7)	<p>Los Estados deben eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, asegurando que las mujeres tengan derecho al voto y sean elegibles, a ocupar la función pública en todos sus niveles y a participar activamente en los partidos políticos y organizaciones de todo tipo.</p>
<b>Representación en la esfera internacional</b> (Art. 8)	<p>Los Estados deben asegurar que las mujeres tengan la oportunidad de representar al gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.</p>
<b>Nacionalidad</b> (Art. 9)	<p>Los Estados otorgarán a las mujeres iguales derechos para adquirir, cambiar, conservar y transmitir su nacionalidad. El matrimonio con un extranjero no podrá ser motivo para la pérdida de la nacionalidad.</p>
<b>Educación</b> (Art. 10)	<p>Los Estados tomarán todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la educación y para reducir la tasa de abandono escolar femenino. Incluye el otorgamiento a la mujer del mismo derecho a acceder a la educación y a la enseñanza profesional; las mismas exigencias curriculares, exámenes, profesores, equipos y el derecho a acceder en pie de igualdad a becas y subvenciones. Incluye el derecho a recibir educación sexual y sobre planificación familiar. Los Estados deben garantizar una educación con contenidos no discriminatorios.</p>

<b>Empleo</b> (Art. 11)	Los Estados deben eliminar la discriminación de la mujer en el trabajo y en la seguridad social. Las mujeres deben tener asegurado el derecho a igual remuneración con respecto a un trabajo de igual valor y la maternidad debe ser objeto de especial protección laboral.
<b>Salud</b> (Art. 12)	Los Estados deben asegurar a las mujeres el acceso a servicios de salud, inclusive la planificación de la familia.
<b>Beneficios económicos y sociales</b> (Art. 13)	Los Estados deben eliminar la discriminación contra la mujer en la vida económica y social, especialmente en el derecho a prestaciones familiares, el acceso a créditos e hipotecas, así como el esparcimiento, los deportes y la vida cultural.
<b>Mujeres rurales</b> (Art. 14)	Los Estados deben asegurar que las necesidades específicas de las mujeres rurales e indígenas sean tomadas en cuenta por los servicios y políticas públicas de desarrollo rural. Los Estados deben asegurar la aplicación de la CEDAW a las mujeres de las zonas rurales.
<b>Igualdad ante la ley</b> (Art. 15)	Los Estados deben reconocer y garantizar la igualdad de las mujeres ante la ley, incluido el derecho a celebrar contratos, administrar bienes, elegir residencia y fijar domicilio, y presentarse ante los tribunales de justicia. Los Estados deben garantizar que serán nulas las disposiciones de los contratos privados que limiten la capacidad legal de las mujeres.
<b>Matrimonio y las relaciones familiares</b> (Art. 16)	Los Estados deben garantizar igualdad de derechos para contraer matrimonio y elegir cónyuge; igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en el divorcio; igualdad de derechos, libertades y responsabilidades en materia de procreación, adopción y crianza de hijos. Igualdad de derechos en la administración de los bienes conyugales.



# ¿Cómo se supervisa el cumplimiento de la CEDAW?



Para el monitoreo y control del cumplimiento de la CEDAW por parte de los Estados que han ratificado esa Convención, **se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.**

Los mecanismos de vigilancia que el Comité posee cuentan con tres procedimientos:

- 1** Un **mecanismo de presentación cada cuatro años** de un informe estatal sobre la aplicación, cumplimiento y progresos alcanzados en la aplicación del tratado en la jurisdicción interna del Estado parte, informe que es examinado por el Comité en una sesión pública de diálogo constructivo con el Estado. Luego de cada análisis, el Comité prepara un informe llamado Observaciones Finales, en el que señala los avances, los motivos de preocupación y sus recomendaciones.
- 2** Un **mecanismo procesal para la recepción de quejas o denuncias** de mujeres víctimas de una violación de la CEDAW por parte del Estado, que puede derivar en una sanción contra el Estado que cometió la infracción.
- 3** Un **procedimiento de investigación** de situaciones graves o sistemáticas de violaciones de derechos reconocidos por la CEDAW



**El Paraguay reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al haber ratificado la CEDAW.**

El Comité además cumple la misión de interpretar el alcance de las disposiciones de la CEDAW. El Comité emite unas pautas denominadas Recomendaciones Generales que sirven para la interpretación de temas o artículos específicos de la Convención.



# ¿Qué **valor** tiene la CEDAW para el Paraguay?

Paraguay ratificó sin reservas la CEDAW y su Protocolo Facultativo, con lo que pasó a ser Estado Parte de estos importantes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

**Para el Paraguay, la CEDAW es una norma legal de cumplimiento obligatorio.**

La Constitución Paraguaya de 1992 otorga una jerarquía cuasi constitucional a los tratados en materia de derechos humanos, los que están por encima de las leyes dictadas por el Legislativo y otras normas inferiores como las sentencias judiciales (Arts. 137 y 141 de la Constitución paraguaya), las que deben respetar y desarrollar los derechos reconocidos en los tratados como la CEDAW. Asimismo, los tratados internacionales de derechos humanos una vez ratificados gozan de la misma estabilidad jurídica que la Constitución, ya que para su denuncia se debe seguir el procedimiento de la enmienda constitucional (art. 142 de la Constitución).

Paraguay ratificó la CEDAW por **Ley N° 1.215 del 28 de noviembre de 1986** y su Protocolo Facultativo (por Ley N° 1.683/2001).

Por **Ley N° 34/92 se creó la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República** como la autoridad nacional que coordina la aplicación de la CEDAW en el país (Art. 2°). Desde 2012, la Secretaría de la Mujer se elevó al rango de Ministerio de la Mujer.

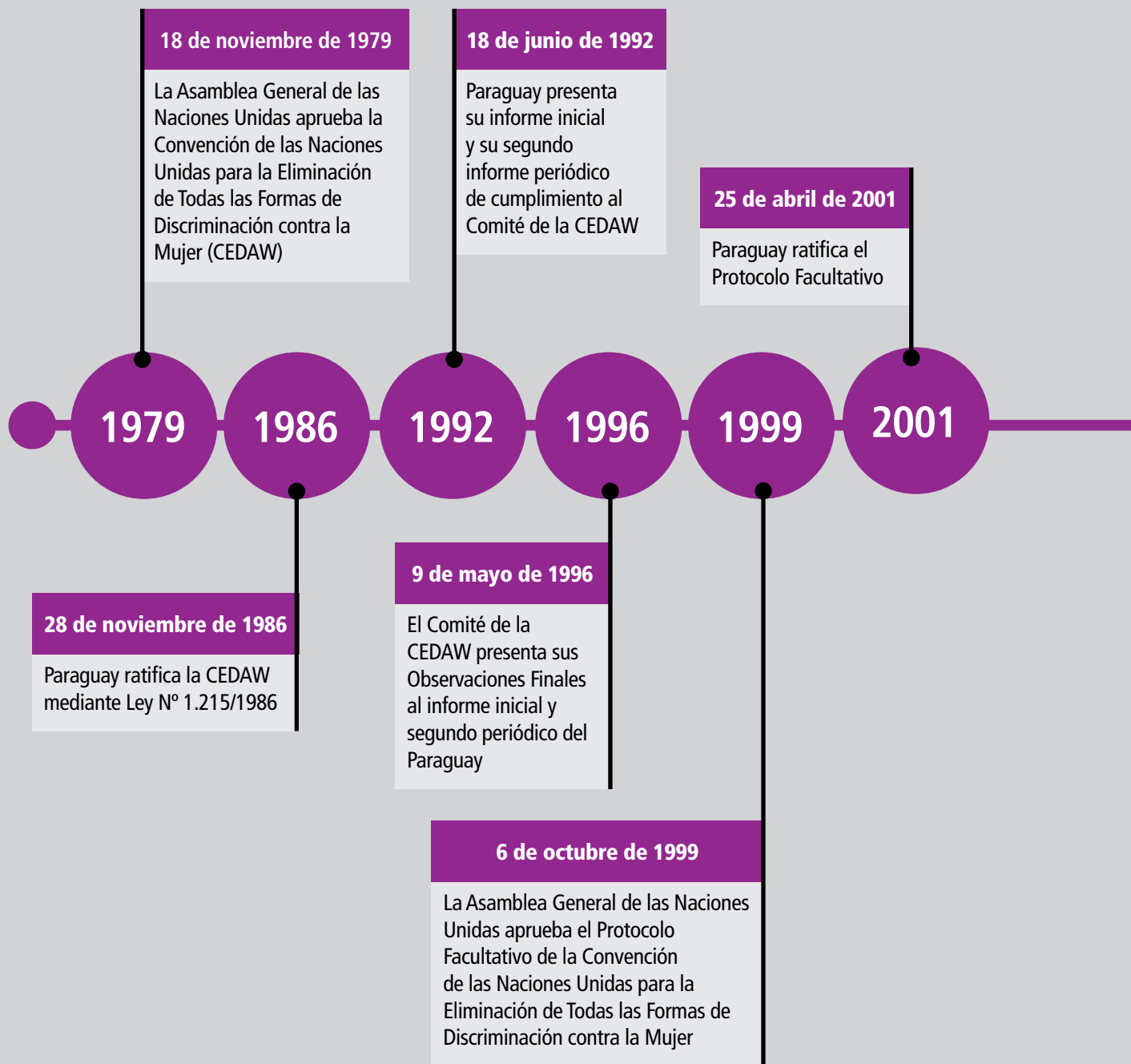
**Las disposiciones de los tratados de derechos humanos obligan a todo el Estado, comprometiendo al conjunto de los Poderes, independientemente de sus funciones:**

- en el **plano ejecutivo** (por ejemplo, implementar una política pública en salud);
- en el **legislativo** (modificar y adecuar una ley que contradice el propósito de un tratado vigente);
- en el **judicial** (por ejemplo, castigar ejemplarmente la trata de mujeres y niñas).



# Paraguay ante la CEDAW

## Línea de tiempo



**15 de febrero de 2005**

El Comité de la CEDAW presenta sus Observaciones Finales a los informes periódicos tercero, cuarto y quinto del Paraguay

**12 de agosto de 2010**

El Estado paraguayo presenta el Sexto Informe Periódico al Comité

**Noviembre de 2013**

Plazo para la presentación de un informe de avance sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones vinculadas a la trata y al derecho a la salud de las mujeres

**2004**

**2005**

**2010**

**2011**

**2013**

**2015**

**11 de febrero de 2004**

Con cuatro años de mora, Paraguay presenta el informe periódico tercero y cuarto combinados de cumplimiento al Comité de la CEDAW

**25 de mayo de 2004**

Paraguay presenta el quinto informe periódico

**8 de noviembre de 2011**

El Comité de la CEDAW presenta sus Observaciones Finales al Sexto Informe Periódico del Paraguay

**Octubre de 2015**

Plazo para la presentación del Séptimo Informe Periódico del Paraguay al Comité de la CEDAW

# Las **recomendaciones** del Comité al Paraguay

Recomendaciones que fueron formuladas por el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, luego del examen del Sexto Informe Periódico del Paraguay, en noviembre de 2011:

## **Ante la extendida violencia contra las mujeres:**

- El Poder Legislativo debe sancionar una ley integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- El Poder Judicial debe garantizar sanciones judiciales para los agresores y brindar protección a las víctimas frente a las represalias;
- Sensibilizar al funcionariado público –personal policial, agentes judiciales y proveedores de servicios de salud– para no permitir la tolerancia hacia la violencia.



## **Frente a la alta mortalidad de mujeres por embarazos:**

- Actuar sin demora y aplicar medidas eficaces para prevenir que las mujeres recurran a abortos inseguros;
- El Poder Legislativo debe eliminar las disposiciones legales que castigan a las mujeres que acuden a esta práctica (Art. 109 del Código Penal, Ley N° 3.440/08);
- El MSPyBS debe reforzar los servicios de atención en salud, incluyendo el acceso a información y métodos anticonceptivos;
- El MSPyBS debe reglamentar la obligación de resguardo del secreto profesional en la atención a mujeres que acuden a centros asistenciales con secuelas de abortos. Esta medida ya fue adoptada, por Resolución S.G. N° 146 de 8 de marzo de 2012.



## **Ante la pobreza que afecta a mujeres campesinas e indígenas:**

- Mejorar el acceso a servicios de salud integral y a la educación, garantizar el derecho a la alimentación adecuada y al agua, promover el desarrollo y la capacitación técnica, de acuerdo a la cultura;
- Realizar estudios exhaustivos sobre las consecuencias negativas de la mala utilización de productos agrotóxicos en la agricultura, para eliminar los efectos en la salud de las comunidades;
- Intensificar la labor encaminada a dar iguales oportunidades de educación a las jóvenes indígenas.

**Para prevenir los abusos sexuales contra niñas, adolescentes:**

- El Estado, a través del MEC, debe restablecer e implementar el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad en el sistema educativo, para garantizar el derecho a la información en salud sexual y reproductiva y reducir los embarazos adolescentes, que causan además deserción escolar y discriminación de las niñas en el acceso a la educación.



**Frente a la trata y la explotación sexual:**

- El Poder Legislativo debe sancionar una ley de la trata que esté acorde con la CEDAW;
- Adoptar mecanismos efectivos para la identificación y atención de víctimas;
- El Ministerio Público y el Ministerio del Interior deben fortalecer los mecanismos para la persecución y el castigo de los autores;
- Investigar el alcance y las causas de la trata interna, para elaborar e implementar una estrategia integral para prevenir y sancionar la trata de personas;
- Fortalecer la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino para prevenir la trata.



**Ante las pésimas condiciones laborales en el servicio doméstico:**

- El Poder Legislativo debe modificar la legislación que discrimina a este sector, mayoritariamente de mujeres, e incluir el acceso a la seguridad social (Código Laboral, Arts. 148-156);
- El MJT debe reforzar los mecanismos de inspección del trabajo;
- Se debe erradicar la práctica del criadazgo, a través de políticas específicas y campañas de sensibilización;
- Ratificar el Convenio N° 189 de OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.



**Frente a la discriminación en el empleo:**

- El MJT debe imponer las sanciones previstas en la ley a las empresas con más de 50 empleados que no cumplen la obligación legal de proporcionar servicios de guardería;
- El MJT y el Poder Judicial deben garantizar la aplicación de la legislación laboral;
- Se debe alentar a las mujeres a trabajar en sectores no tradicionales, a través de políticas de formación y promoción profesional.

**Contra la discriminación hacia las mujeres de diferentes grupos:**

- Aplicar nuevas y eficaces medidas especiales de carácter temporal, sobre todo de cuotas de participación, que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para todas las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y rurales;
- El Poder Legislativo debe sancionar el proyecto de Ley contra toda Forma de Discriminación.

**Para el fortalecimiento de las instituciones públicas encargadas de la igualdad de las mujeres:**

- Elevar el estatus de la Secretaría de la Mujer en el actual proceso de modernización del Estado e integrar a la Secretaría de la Mujer al gabinete ministerial. Estas medidas ya fueron adoptadas mediante la Ley N° 4.675/12;
- Asegurar con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes previstos en el presupuesto nacional, al Ministerio de la Mujer y a otras entidades que tengan mandatos relacionados con el género.

**Frente a la persistencia de actitudes tradicionales discriminatorias:**

- Organizar campañas de sensibilización y educación pública para cambiar las actitudes tradicionales asociadas a la discriminación de la mujer;
- Alentar la autorreglamentación de los medios de información y la adopción de un código de conducta a fin de evitar los estereotipos y las prácticas de discriminación.

**Para aumentar la participación política de las mujeres:**

- Realizar campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en las zonas rurales;
- El Poder Legislativo debe aumentar la cuota electoral femenina vigente actualmente en el Código Electoral;
- Establecer objetivos con calendarios para alcanzarlos y de cuotas más altas, a fin de aumentar la representación política de la mujer.



Más información y recursos en línea:

[www.cde.org.py](http://www.cde.org.py)

[www.lineacedaw.org.py](http://www.lineacedaw.org.py)

<http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>



Editor responsable: **Centro de Documentación y Estudios**

Coordinación: **Myrian González y Patricio Dobrée**

Elaboración de contenidos: **Hugo Valiente**

Diseño gráfico: **Karina Palleros**

**Asunción, noviembre de 2013**

© **Centro de Documentación y Estudios**

La reproducción parcial o total de este documento es libre en tanto se mencione la fuente.

Este documento fue elaborado con el apoyo de ONU Mujeres. La responsabilidad por las opiniones expresadas en el documento incumbe exclusivamente al editor responsable, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de ONU Mujeres.

# GUIA para conocer la CEDAW

y avanzar hacia una  
sociedad sin discriminaciones  
contra la mujer

